REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Agosto del 2018; el Informe N° 311-2018/GRP-401000-CS de fecha 10 de Julio del 2018 de los miembros del comité de selección; el Informe N° 010-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Julio del 2018 de la Abog. Luisa Reyna de Francia Masías Sosa; el Informe N° 141-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRAT de fecha 07 de Agosto del 2018 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 290-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Julio del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 166-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 13 de Agosto del 2018 de la Encargada del Área de contrataciones; la NOTA N° 0000000545 de fecha 03 de Julio del 2018; el Memorando N° 458-2018/GRP-41000-401300 de fecha 20 de Agosto del 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N°528 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 461-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Agosto del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su DÉCIMA SEGUNDA VERSIÓN, por exclusión e inclusión del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181;

Que, mediante Informe N° 311-2018/GRP-401000-CS de fecha 10 de Julio del 2018, los miembros del comité de selección de vuelve el expediente de contratación y las bases administrativas del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría y ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181; a fin de que sea enmarcado según el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 010-2018/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Julio del 2018, la Abog. Luisa Reyna de Francia Masías Sosa emite opinión indicando que para el procedimiento de contratación Pública especial para la Reconstrucción con cambios de la Elaboración del expediente técnica y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181, se deberá tener en cuenta el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 que incorpora en artículo 7-A así como el artículo 7,8,9,13,15,16,22,23,24,25 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con cambios;

Que, mediante Informe N° 141-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRAT de fecha 07 de Agosto del 2018, la Encargada del Área de Contrataciones informa a la Sub Directora de la División de Estudios que, el 03 de Agosto del presente año finalizó la etapa de consultas técnicas a la expresión de interés para la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181; NO HABIENDO consultas registradas por parte de los proveedores, por lo que solicita la firma del acta respectiva e iniciar los actos preparatorios del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 290-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Julio del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura , los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181;

Que, mediante Informe N° 166-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 13 de Agosto del 2018, la Encargada del Área de contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181; bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, con un valor referencial ascendente a S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante NOTA N° 0000000545 de fecha 03 de Julio del 2018, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 2'554,119.00 SOLES, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTD DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181; documento que se encuentra conforme lo estipula el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Memorando N° 458-2018/GRP-41000-401300 de fecha 20 de Agosto del 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite a la Gerencia Sub Regional, el expediente de contratación para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 01-2018/GRP-GSRLCC-G, según el detalle siguiente:

OBJETO	TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
Servicio de Consultoría para la Elaboración del	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 30556 Y SU	001-2018	Para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO	S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

expediente técnico y ejecución del proyecto	REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS D.S. N° 071-2018-PCM		DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181.	CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES),

Que, mediante Memorando N° 647-2018/GRP-401000, la Gerencia Sub Regional solicita la conformación de Comité de Selección y auloriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente indicando que el será el siguiente;

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		**MIEMBROS SUPLENTES**	
Pilar Angélica Machado Diez	Presidente	Italo Cisneros Cortez	Presidente
Victor Arenas Mogollón	Miembro	José Alberto Garay Mendoza	Miembro
Francisco Walter Castro Castro	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro

Que, con Informe N° 528 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181;con un valor referencial total de S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), indicando que el sistema de contratación es A PRECIOS UNITARIOS, modalidad CONCURSO OFERTA, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario; proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley Nº 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley Nº 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 130-2018-EF, se AUTORIZA la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 74 577 582,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **Gobierno Regional del Departamento de Piura**, Municipalidad Distrital de Castilla, Municipalidad Distrital de Canchaque, Municipalidad Distrital de Morropón, Municipalidad Distrital de Sicchez, Municipalidad Distrital de Lalaquiz, Municipalidad Distrital de Salitral y Municipalidad Distrital de Pacaipampa, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el financiamiento de 28 intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 369-2018/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Junio del 2018, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 130-2018-EF, por la sima de S/. 20'120,132.00 Soles, siendo uno de los principales proyectos la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP Nº 2328181, con un monto de S/. 2'603,624.00 Soles;

Que, respecto al procedimiento de selección, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico,

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; concordante con lo establecido en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, en el que establece que "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21º del D.S. Nº 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d)El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o)En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, respecto a la modalidad de ejecución por Concurso Oferta a Precios Oferta, el artículo 23° del D.S N° 071-2018-PCM, establece que "Mediante esta modalidad, el postor oferta la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y de ser el caso, incluye el equipamiento y la puesta en funcionamiento". Asimismo indica que, en la ejecución de la obra se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales por errores o deficiencias del expediente técnico; asimismo no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos casos el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados";

Que, asimismo corresponde mencionar que el artículo 25° del D.S N° 071-2018-PCM, establece que "En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El Comité de selección está conformado por tres (03) miembros titulares y suplentes y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos (2) miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o quien este delegue; por lo que corresponde que en el mencionado acto resolutivo se designe al Comité de selección que conducirá el proceso;

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 01-2018, del proceso de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con CÓDIGO SNIP N° 2328181;con un valor referencial total de S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), indicando que el sistema de contratación es A PRECIOS UNITARIOS, modalidad CONCURSO OFERTA, con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección para la **CONCURSO OFERTA N° 01-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,** para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con **CÓDIGO SNIP N° 2328181**; con un valor referencial total de **S/. 2'554,119.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 SOLES),** indicando que el sistema de contratación es A PRECIOS UNITARIOS, modalidad CONCURSO OFERTA, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo. N° 071-2018-PCM; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000545 de fecha 03 de Julio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN para el **CONCURSO OFERTA N° 01-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,** para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LANCONES- CENTRO POBLADO CABRERIA DEL DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con **CÓDIGO SNIP N° 2328181,** la misma que está integrada por los siguientes servidores:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		*MIEMBROS SUPLENTES*	
Pilar Angélica Machado Diez	*Presidente*	*Italo Cisneros Cortez*	*Presidente*
Victor Arenas Mogollón	*Miembro*	*José Alberto Garay Mendoza*	*Miembro*
Francisco Walter Castro Castro	*Miembro*	*Milton Martín Melendez Vargas*	*Miembro*

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO. 2018

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL LCC
G.S.R.L.C.C.
JEFATURA
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL